Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN #EN ORDEN | GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN GESTIÓN ÓSCAR RODRÍGUEZ

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* **DUOC Nº 205/2023 S/ Recomendación de Cancelación del Llamado a Contratación Directa Nº 13/2022** ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, DEFENSORÍA MUNICIPAL Y JUZGADO DE FALTAS ID 408.234.*** ----------

DICTAMEN Nº: 3448
FECHA: 30 MAY 2023

Señor Intendente:

I. CONSULTA

La Dirección Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 JUNTA MUNICIPAL por el referido *memorando* de fecha 24/05/2023 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **Contratación Directa Nº 13/2022** ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, DEFENSORÍA MUNICIPAL Y JUZGADO DE FALTAS ID 408.234,*** ,con el respectivo **Informe de Evaluación** del Comité en el que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente Contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nª 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

*Artículo 27.- **COMITÉS DE EVALUACIÓN:** Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…".* ---------

*Artículo 31.- **CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".*----------

III. ANTECEDENTES:

-Obra, el **Informe de Evaluación** correspondiente al proceso de la **Contratación Directa Nº 13/2022** ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, DEFENSORÍA MUNICIPAL Y JUZGADO DE FALTAS"*** **ID Nº 408.234 en el que menciona cuanto sigue en el apartado Nº 2 ACTO DE APERTURA DE SOBRES: …** *En fecha 14 de noviembre de 2022, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 dependiente de la Junta Municipal de la Asunción, siendo las 10:15 horas, se procedió a la apertura de sobres.*

En dicha fecha se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	EMPRESA	PRECIO OFERTADO – guaraníes
1	SECURITY SYSTEMS PARAGUAY S.A.	80.000.000.-
2	APG S.A.	85.000.000.-
3	MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.	68.702.340.-

En el apartado Nª 3 INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR expresa cuanto sigue: … *"El Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado un examen exhaustivo de las ofertas presentadas, considerando el tiempo transcurrido desde la Apertura de Sobres, las especificaciones técnicas del llamado y las necesidades actuales del área, y considera imperiosa la necesidad de realizar un relevamiento a fin de definir fehacientemente las necesidades actuales de la convocante. Por lo expuesto, se analizará y propondrá la modificación de las especificaciones técnicas, en relación a las cantidades y tipo de insumos a adquirir, y así evitar adquisiciones de insumos que no serán de utilidad a largo solicitante, de este modo se evita un perjuicio a la institución…"* ----------

En el apartado Nº 4 el Comité de Evaluación realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: *…"Por tanto, y conforme lo expuesto por el Comité Evaluador, se recomienda la Cancelación del presente llamado, conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los*

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefe Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Emilia Yugovich
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"----------

*Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que los oferente que han presentado propuesta conocen y aceptan la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "…Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes…"***Fdo: Abg. Oscar Anuar Gossen.- Director.- Dirección General de Gabinete.-Mónica M. Gómez G.- Directora Gral. De Planificación Técnica. -JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN. - Abg. Benito Alejandro Torres Aceval. -Director. - Dirección de Asuntos Jurídicos. - Abg. Edwin López Cattebeke. - Director General. - Dirección General de Administración y Finanzas.** ----------

-Consta en el expediente **ACTA DE APERTURA** de fecha 14/11/2022 CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2022 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, DEFENSORÍA MUNICIPAL Y JUZGADO DE FALTAS" ID Nº 408.234.** ----------**Fdo: Alejandro Barrios J. Jefe. - Dpto. Secretaría Administrativa. - Dirección de Auditoría y Control Interno. - Gladys T. Romero Verón. - Jefa Dpto. de C.D.- DUOC. -JUNTA MUNICIPAL. – OFERENTE: Firma ilegible. - APG S.A.**----------
---

IV. <u>PARECER JURÍDICO</u>

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la DUOC Nº 2 JUNTA MUNICIPAL llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.---

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **Cancelación del Llamado a Contratación Directa Nº 13/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, DEFENSORÍA MUNICIPAL Y JUZGADO DE FALTAS" ID Nº 408.234,** de la misma forma, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece en el Art. 31º de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la DUOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------
Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Abog. Maria Belen Arguello
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos